



**¿El “interés casacional” podrá
ser la palanca para conseguir
las instituciones libres
de Alexis de Tocqueville?**

Rodolfo Armando Román Benites.

Líneas jurisprudenciales en torno a la aplicación de presunciones en contra relacionadas con las horas extras

Caso	Expediente	Juzgado	Monto sentenciado
Caso 1	05036-2021	DÉCIMO JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE DE TRUJILLO	76,241.27
Caso 2	03320-2023	NOVENO JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE DE TRUJILLO	35,910.71
Caso 3	02732-2022	OCTAVO JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE DE TRUJILLO	103,919.06
Caso 4	05251-2023	SÉTIMO JUZGADO LABORAL PERMANENTE DE TRUJILLO	67,064.25
Caso 5	05219-2022	SEXTO JUZGADO LABORAL PERMANENTE DE TRUJILLO	29,597.94
Caso 6	00533-2024	CUARTO JUZGADO DE TRABAJO DE TRUJILLO	2,349.34
Caso 7	05248-2023	TERCER JUZGADO DE TRABAJO DE TRUJILLO	2,530.24
Caso 8	2778-2019	PRIMER JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE TRUJILLO	28,488.90
Caso 9	00280-2019	JUZGADO CIVIL (MIXTO) PERMANENTE DE VIRÚ	44,966.64
Caso 10	00074-2022	JUZGADO TRANSITORIO DE TRABAJO DE VIRÚ	326,375.53

CRITERIOS CONTRADICTORIOS EN LA CORTE SUPREMA

Criterio	Argumento	norma	casación
Límite de conservación temporal	No podrá ser exhibidos los registros de asistencia por más de 5 años, por lo tanto, la aplicación de presunciones en contra solo opera dentro de ese periodo, por más allá de ese tiempo, se decide en torno a lo que se probó	Artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2006-TR (modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2006-TR)	No. 21851-2017 LA LIBERTAD, No. 08072-2020 LA LIBERTAD, No. 10771-2019 LA LIBERTAD
Carga de la prueba de quien acusa el hecho extraordinario	El trabajo en sobretiempo supone la prestación efectiva de servicios en beneficio del empleador. En consecuencia, no basta el incumplimiento de las exhibiciones (registro de asistencia) por parte del empleador para acreditarse de manera inequívoca su real y efectiva realización, sino que el trabajador debe de probar la realización de labor en sobretiempo	artículo 10-A del Decreto Supremo N° 007-2002-TR	No. 19330-2019 LA LIBERTAD, No. 21433-2018 - LIMA, 5703-2017 Lima, 14847-2015 Del Santa, 21585-2018 Lima, 14257-2022 Lima
No se cumplió con pedir la exhibicional del registro correcto	Este argumento reside en que la obligatoriedad que tiene el emplador está referida al registro que debe efectuar del trabajo en sobretiempo efectuado por el trabajador, más no el registro de asistencia diaria de trabajo	Artículos 23 y 29 de la Ley No. 29497, Ley Procesal laboral Procesal del Trabajo	No. 21851-2017 LA LIBERTAD
Ante la falta de exhibición de los registros de asistencia, corresponde aplicar presunciones en contra	Las normas que imponen los límites de conservación, son administrativas y no exonera a la empresa de defenderse en juicio, ello en mérito a las cargas probatorias (necesidad de probar) y sus deberes de colaboración impuestos que no están sometidos a límites temporales en la norma procesal laboral, pues ésta las impone de manera irrestricta la norma procesal	Artículos 23 y 29 de la Ley No. 29497, Ley Procesal laboral Procesal del Trabajo	17885-2017-Del Santa, No. 19330-2019 -La Libertad

SEGUNDO. Así pues, el medio impugnatorio extraordinario que se plantea ha sido interpuesto durante la vigencia de la Ley N.º 31699, por lo que, atendiendo a las nuevas reglas dispuestas, correspondía a la Sala Superior verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso de casación y elevar los actuados a la Corte Suprema. No obstante, revisados los autos, se advierte que estos requisitos de forma no se cumplen a cabalidad, por lo que en forma excepcional se procederá a calificar los mencionados presupuestos, a efecto de garantizar los principios de economía y celeridad procesal.



Por estas consideraciones declararon: **INADMISIBLE** por cuantía el recurso de casación interpuesto por la parte demandada [REDACTED] contra la sentencia de vista de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés; en consecuencia, **RECHAZARON** el mismo; **IMPUSIERON** a la recurrente una multa de 10 URP; en los seguidos por [REDACTED] contra

APLICACIÓN DEL INTERÉS CASACIONAL DESDE LEY NO. 31699 (Art. 36)

Número de Casación	Materia Principal	Fundamento del Interés Casacional
11948-2024	Incumplimiento de normas laborales (Inspector Municipal)	“Se advierte la causal: ii) Infracción normativa del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades; que justifica su procedencia por interés casacional, en la medida que resulta de interés de este Supremo Tribunal pronunciarse respecto a si las funciones que realizaba el actor en el cargo de Inspector corresponden a las de un obrero municipal.”
28355-2023	Reposición de obrero municipal (MP Tumbes - Olaya Noriega)	“De las causales denunciadas se advierte la causal i) Apartamiento del precedente vinculante emitido por el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 5057-2013-PA/TC, cuyos alcances fueron precisados en el expediente N.º 6681-2013-PA/TC; que justifica su procedencia por interés casacional, en la medida que resulta de interés de este Supremo Tribunal pronunciarse respecto al ingreso del personal obrero por concurso público, existiendo divergencia de posiciones sobre dicha cuestión a nivel de Cortes Superiores.”
28868-2023	Reposición de obrero municipal (MP Tumbes - Bernal Peña)	“Se advierte la causal i) Apartamiento del precedente vinculante emitido por el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 5057-2013-PA/TC, cuyos alcances fueron precisados en el expediente N.º 6681-2013-PA/TC; que justifica su procedencia por interés casacional, en la medida que resulta de interés de este Supremo Tribunal pronunciarse respecto al ingreso del personal obrero por concurso público, existiendo divergencia de posiciones sobre dicha cuestión a nivel de Cortes Superiores.”
35834-2023	Reposición laboral (Del Santa - Ángel Neyra Rojas)	“Se advierte la causal i) Apartamiento de decisiones vinculantes emitidas por la Corte Suprema, a través de la Casación N.º 12475-2014-Moquegua, mediante la cual se establecen criterios jurisdiccionales de obligatorio cumplimiento respecto a la aplicación del precedente constitucional vinculante N.º 5057-2013-PA/TC Junín; que justifica su procedencia por interés casacional, en la medida que resulta de interés de este Supremo Tribunal pronunciarse respecto al ingreso del personal obrero por concurso público, existiendo divergencia de posiciones sobre dicha cuestión a nivel de Cortes Superiores.”
9431-2024	Pago de beneficios económicos convencionales (Lima)	“De las causales denunciadas se advierte en los ítems ii), iii) y iv) que la recurrente justifica su procedencia por interés casacional, en la medida que resulta de interés de este Supremo Tribunal pronunciarse respecto a si los beneficios convencionales, celebrados por la organización sindical y la recurrente, le son extensibles al demandante.”
11829-2024	Incumplimiento de disposiciones laborales (DU 034-2021 - Carhuay Ladera)	“De las causales denunciadas se advierte la infracción normativa al artículo 1 del Decreto de Urgencia N.º 034-2021, que justifica su procedencia por interés casacional, en la medida que resulta de interés de este Supremo Tribunal pronunciarse respecto a si los contratos administrativos de servicios, suscritos con obreros municipales en el marco del Decreto de Urgencia N.º 034-2021, son válidos, existiendo divergencia de posiciones sobre dicha cuestión a nivel de Cortes Superiores.”
11846-2024	Incumplimiento de disposiciones laborales (DU 034-2021 - Cifuentes Carhuamaca)	“De las causales denunciadas se advierte la infracción normativa al artículo 1 del Decreto de Urgencia N.º 034-2021, que justifica su procedencia por interés casacional, en la medida que resulta de interés de este Supremo Tribunal pronunciarse respecto a si los contratos administrativos de servicios, suscritos con obreros municipales en el marco del Decreto de Urgencia N.º 034-2021, son válidos, existiendo divergencia de posiciones sobre dicha cuestión a nivel de Cortes Superiores.”
34286-2023	Pago de beneficios convencionales (Moquegua)	“De las causales denunciadas en los ítems iii) y iv) se advierte que se justifica su procedencia por interés casacional, en la medida que resulta de interés de este Supremo Tribunal pronunciarse respecto a si los beneficios convencionales, celebrados por la organización sindical y la recurrente, le son extensibles al demandante.”

CONCLUSIÓN PROCESAL

Es innegable la necesidad de que las Salas Supremas Laborales unifiquen criterios en torno al interés casacional, no obstante, consideramos que la determinación del interés casacional merece no una situación de criterio, **sino un entorno objetivo**.

Alexis de Tocqueville, La democracia en América, 2, capítulo 4 (1980)



“Cómo frenan los americanos el individualismo con instituciones libres”



*“Y como no tiene algún motivo específico para odiarlos, puesto que **no es jamás ni su esclavo ni su amo**, su corazón se inclina fácilmente a la benevolencia”*

REFLEXIÓN FINAL

Alexis de Tocqueville, La democracia en América, 2 (1980)



*Las instituciones libres que poseen los habitantes de los Estados Unidos, y los derechos políticos de que tanto uso hacen, recuerdan a cada ciudadano continuamente y de mil modos diferentes que vive en una sociedad. **A cada momento les llevan a pensar que tanto el deber como el interés de los hombres consiste en hacerse útiles a sus semejantes.***